

CUMPLIENDO EL ACUERDO

PLENARIO DE APROBACION

DEFINITIVA DE 20/06/02

AMES, 17 DE JULIO DE 2002

EL SECRETARIO

2.1. - CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO:

La ley del Suelo de Galicia en sus artículos 14c y 79, establece que en el Plan General se llevará a cabo una delimitación de aquellos espacios y elementos existentes en el suelo rústico que por sus valores ecológicos, medioambientales, paisajísticos, históricos, etnográficos y culturales, o con potencialidad productiva, deben ser objeto de una protección urbanística. Esta protección se verá reflejada en la clasificación del suelo y en la normativa aplicable a cada tipo de suelo que se incluye en este Plan.

Por otra parte, la Ley del suelo de Galicia en su artículo 33, define los Catálogos como un instrumento urbanístico que tiene por objeto también, la protección, conservación y mejora de los monumentos, jardines, parques naturales y paisajes presentes en el municipio y que sean susceptibles de algún tipo de protección.

En este Plan acogiéndonos a esta legislación, se realiza un catalogo de todos los bienes culturales, arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos y naturales, que deben ser protegidos y mejorados.

En el Municipio de Ames se encuentra una gran cantidad de bienes arqueológico, arquitectónicos y etnográficos que hacen imprescindible la realización de un catalogo. Este debe constituir el primer paso para su conservación, mejora y puesta al día de los mismos para el servicio y disfrute de los vecinos y visitantes. Pero no se debe confiar toda la tarea de conservación y mejora de esos bienes a la existencia de este catalogo, siendo necesaria la colaboración de todos para conseguir este fin.

2.-CARACTERISTICAS DEL CATALOGO.

Este listado se realiza sin perjuicio de las condiciones que la legislación sectorial vigente pueda establecer para cada uno de ellos, y para cualesquiera otros que se pudieran añadir. El Catálogo Arqueológico ha sido realizado en colaboración con un arqueólogo designado desde la Dirección Xeral de Patrimonio, mientras que para Arquitectónico además de incorporar el definido por la citada Dirección Xeral de Patrimonio, se ha realizado un extenso trabajo de campo, aportando fotografías y descripciones.

Los bienes se listan siguiendo la siguiente clasificación:

- Grupos arqueológicos
- Arquitectura Religiosa
- Arquitectura Civil
- Cruceiros, Cruces y Petos
- Construcciones populares

PARROQUIA DE AGRÓN:

- Castro de Piñor en Piñor (GA15002004)
- Mámoa Nº1 de Montouto en Sandar (GA15002024)
- Mámoa Nº2 de Montouto en Sandar (GA15002025)
- Mámoa Nº3 de Montouto en Sandar (GA15002026)

PARROQUIA DE AMEIXENDA:

- Yacimiento del Carballo en Mercuto (GA15002012)
- Mámoa Nº1 das Madorras en Cortegada (GA15002022)
- Mámoa Nº2 das Madorras en Cortegada (GA15002023)

PARROQUIA DE AMES:

- Petroglifo de Outeiro dos Pedrouzos en Oca (GA15002002)
- Castro de Cruxeiras en Cruxeiras (GA15002020)

PARROQUIA DE BIDUIDO:

- Yacimiento de Mirás en Costoia (GA15002016)
- Castro de Mirás en Quistiláns (GA15002017)
- Yacimiento Campaniforme de O Milladoiro en O Milladoiro (GA15002028)

PARROQUIA DE BUGALLIDO:

- Mámoa Nº1 de Firmistáns en Firmistáns (GA15002009)
- Mámoa Nº2 de Firmistáns en Firmistáns (GA15002010)
- Petroglifo de la Pena da Mira en Buceleiras (GA15002013)
- Mámoa Nº1 do Picón en Buceleiras (GA15002014)
- Mámoa Nº2 do Picón en Buceleiras (GA15002027)
- Yacimiento de las Estivadas en Firmistáns (GA15002015)
- Yacimiento del Monte do Cereixo en Tarrío (GA15002018)
- Yacimiento del Monte de Abaixo en Buceleiras (GA15002019)

PARROQUIA DE COVAS:

- Castro de Castelo - Castro de Ventosa en Castelo (GA15002005)
- Petroglifo de la Peneda Negra en Ventosa de Arriba (GA15002006)
- Petroglifo del Monte de Pedras en Castelo (GA15002008)

PARROQUIA DE LENS:

Mámoa Nº1 de Fontenla en Fontenla (GA15002003)
Mámoa Nº2 de Fontenla en Fontenla (GA15002021)
PARROQUIA DE ORTOÑO:
Castro de Ortoño en A Tarroeira (GA15002007)
PARROQUIA DE PIÑEIRO:
Castro de Piñeiro en A Rúa (GA15002001)
Yacimiento de Maceiras en A Rúa (GA15002011)
Petroglifo de Monte Grande en San Mamede (GA15002029)

TEXTO REFUNDIDO REDACTADO
CUMPLIENDO EL ACUERDO
PLENARIO DE APROBACION
DEFINITIVA DE 26/06/02
AMES, 17 DE JULIO DE 2002

EL SECRETARIO



Ames	Cruceiras	Cruceiro	CR - 07
Ames	Lamas	Cruceiro	CR - 08
Ames	Oca	Capilla	AR - 05
Ames	Oca	Cruceiro	CR - 09
Ames	Oca	Cruceiro	CR - 10
Ames	Pousada	Capilla	AR - 06
Ames	Pousada	Molinos	CP - 06
Ames	Quitáns	Palomar	CP - 31
Ames	Quitáns	Palomar	CP - 32
Ames	Pousada	Cruceiro	CR - 11
Ames	Quintans	Lavadero	CP - 07
Ames	Searez de Arriba	Cruceiro	CR - 12
Ames	Vilar	Cruceiro	CR - 13
Ames	Barouta	Fuente	CP - 34

2.2. - CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO:

PARROQUIA DE AGRÓN:

Agrón	Ponte Maceira	Núcleo Rural	CA - 01
Agrón	Arufe	Lavadero	CP - 01
Agrón	Iglesia	Iglesia	AR - 01
Agrón	Iglesia	Cruceiro	CR - 01
Agrón	Iglesia	Cruceiro	CR - 02
Agrón	Piñor	Lavadero	CP - 02
Agrón	Piñor	Cruceiro	CR - 03
Agrón	Ponte Maceira	Puente	OC - 01
Agrón	Ponte Novo	Molino	CP - 03
Agrón	Ponte Novo	Puente	OC - 02

PARROQUIA DE AMEIXENDA:

Ameixenda	Ameixenda	Molino	CP - 04
Ameixenda	Sura	Cruceiro	CR - 04
Ameixenda	Vilar	Iglesia	AR - 02
Ameixenda	Vilar	Cruceiro	CR - 05

PARROQUIA DE AMES:

Ames	Quitáns	Casa de Baladrón	AC - 04
Ames	Aguapesada	Molino	CP - 05
Ames	Aguapesada	Puente	OC - 03
Ames	Barouta	Capilla	AR - 03
Ames	Barouta	Peto de Ánimas	CR - 06
Ames	Cruceiras	Iglesia	AR - 04

PARROQUIA DE BIDUIDO:

Biduido	Costoia	Capilla	AR - 07
Biduido	Iglesia	Iglesia	AR - 08
Biduido	Iglesia	Lavadero	CP - 08
Biduido	Iglesia	Cruceiro	CR - 14
Biduido	Milladoiro	Capilla	AR - 20
Biduido	Raices	Cruceiro	CR - 15

PARROQUIA DE BUGALLIDO:

Bugallido	Buceleiras	Lavadero	CP - 09
Bugallido	Buceleiras	Cruceiro	CR - 16
Bugallido	Eirapedriña	Molino	CP - 10
Bugallido	Eirapedriña	Cruceiro	CR - 17
Bugallido	Firmistans	Fuente - Lavadero	CP - 11
Bugallido	Firmistans	Cruceiro	CR - 18
Bugallido	Framan	Fuente	CP - 12
Bugallido	Framan	Molino	CP - 13
Bugallido	Guimarans	Iglesia	AR - 09
Bugallido	Guimarans	Cruceiro	CR - 19
Bugallido	Guimarans	Homacina	CR - 20
Bugallido	Mourigade	Lavadero	CP - 14
Bugallido	Outeiro	Capilla	AR - 10
Bugallido	Quistilans	Palomar	CP - 15
Bugallido	Tarrio	Cruceiro	CR - 21

PARROQUIA DE COVAS:

Covas	Capeans	Palomar	CP - 16
Covas	Covas	Molino	CP - 17

Covas	Iglesia	Iglesia	AR - 11					
Covas	Iglesia	Cruceiro	CR - 22					
Covas	Monte	Cruceiro	CR - 23					
PARROQUIA DE LENS:								
Lens	Lens	Pazo	AC - 01					
Lens	Lens	Iglesia	AR - 12					
Lens	Lens	Fuente	CP - 18					
Lens	Lens	Lavadero	CP - 19					
Lens	Lens	Cruceiro	CR - 24					
Lens	Miso	Palomar	CP - 20					

TEXTO REFUNDIDO REDACTADO

CUMPLIMIENTO EL ACUERDO

PLENARIO DE APROBACION

DEFINITIVA DE 28/06/02

AMES, 17 DE JULIO DE 2002

EL SECRETARIO

Tapia	Frenza	Iglesia	AR - 16
Tapia	Frenza	Cruceiro	CR - 37
Tapia	Frenza	Cruceiro	CR - 38
Tapia	Frenza	Cruceiro	CR - 39
Tapia	Mámoa	Palomar	CP - 26
Tapia	Mámoa	Palomar	CP - 27
Tapia	Vilouta	Capilla	AR - 18
Tapia	Vilouta	Fuente	CP - 28
Tapia	Vilouta	Palomar	CP - 29
Tapia	Vilouta	Cruceiro	CR - 40
Tapia	Vilouta	Cruceiro	CR - 41

PARROQUIA DE TRASMONTE:

PARROQUIA DE ORTOÑO:

Ortoño	Barreira	Ermita	AR - 13
Ortoño	Barreira	Cruceiro	CR - 25
Ortoño	Bertamiráns	Pazo	AC - 03
Ortoño	Bertamiráns	Capilla	AR - 17
Ortoño	Cantalarrana	Cruceiro	CR - 26
Ortoño	Casaliño	Fuente - Lavadero	CP - 21
Ortoño	Casaliño	Cruceiro	CR - 27
Ortoño	Castrigo	Fuente	CP - 22
Ortoño	Castrigo	Molino	CP - 23
Ortoño	Cortes	Fuente - Lavadero	CP - 24
Ortoño	Lapido	Palomar	CP - 25
Ortoño	Maguxe	Hornacina	CR - 28
Ortoño	Santo	Iglesia	AR - 14
Ortoño	Santo	Cruceiro	CR - 29
Ortoño	Sisalde	Cruceiro	CR - 30
Ortoño	Sisalde	Cruceiro	CR - 31
Ortoño	Bertamiráns	Cruceiro	CR - 46
Ortoño	Bertamiráns	Hórreo en O Rueiro	CP - 36

Trasmonte	Carvallo	Cruceiro	CR - 42
Trasmonte	Leboráns	Pazo	AC - 02
Trasmonte	Salgueiro	Cruceiro	CR - 43
Trasmonte	Suevos	Molino	CP - 30
Trasmonte	Suevos	Hórreo	CP - 33
Trasmonte	Trasmonte	Iglesia	AR - 19
Trasmonte	Trasmonte	Cruceiro	CR - 44
Trasmonte	Trasmonte	Cruceiro	CR - 45
Trasmonte	Carballo	Cruceiro	CR - 47
Trasmonte	Leboráns	Palomar	CP - 35

PARROQUIA DE PIÑEIRO:

Piñeiro	Covas	Cruceiro	CR - 32
Piñeiro	Rúa	Cruceiro	CR - 33
Piñeiro	San Mamede	Iglesia	AR - 15
Piñeiro	San Mamede	Cruceiro	CR - 34
Piñeiro	San Mamede	Cruceiro	CR - 35
Piñeiro	Vilaverde	Cruceiro	CR - 36

PARROQUIA DE TAPIA:

3. TRAMITACIÓN

3.1. INFORME DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL E TURISMO

Una vez realizado el catálogo y dentro del trámite de exposición pública y remisión a los distintos organismos con competencias para informar el documento de Plan General de Ordenación Municipal, el presente catálogo fue remitido a la dirección Xeral de Patrimonio.

Con fecha de 20 de diciembre de 2001 fue remitido informe al ayuntamiento de Ames con las siguientes prescripciones:

- Catálogo Arqueológico

- 1.- En las normas generales se deberá incluir el decreto 199/1997 de 10 de julio que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia
- 2.- Se deberá incluir en el título XII de la normativa la regulación del Suelo Rústico de Especial Protección de Patrimonio
- 3.- Modificar el artículo 4.2.4. de la normativa de manera que recoja tanto la tramitación de licencias como las cautelas arqueológicas.
- 4.- Se deberán suprimir los símbolos de los yacimientos porque dan lugar a confusión.

- Catálogo Arquitectónico

- 1.- Incorporación al catálogo de las Casas Rectorales inventariadas por la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
- 2.- Incorporación al catálogo de los siguientes elementos:
 - Monasterio de Barantoño
 - Santuario de Belén, Fecha
 - Casa de Balandrón, Quintáns
 - Cruceiro de Agrón, A Garea
 - Cruceiros de San Amaro, Barouta
 - Cruceiro do Adro, Cruxeiras
 - Cruceiro da Casa de Recamán, O Rueiro
 - Pombal, Trasmonte
 - Hórreo O Rueiro, Ortoño
 - Hórreo de Suevos, Trasmonte
- 3.- Debido a la singularidad del ámbito de Ponte Maceira se propone un tratamiento para el núcleo de protección especial y singular

3.2. CAMBIOS INTRODUCIDOS A RAIZ DEL INFORME DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL E TURISMO

- Catálogo Arqueológico

- 1.- Se modifica el Artículo 4.1.1. Determinaciones generales, quedando redactado como sigue:

"Art. 4.1.1. Determinaciones generales

El catálogo de bienes arqueológicos ha sido realizado por personal autorizado por la Dirección Xeral de Patrimonio a instancias de éste.

Será de aplicación la normativa vigente al respecto y en concreto el Decreto 199/1997 de 10 de julio que regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia

Este catálogo incluye la enumeración propiamente dicha de bienes a proteger y sus respectivas delimitaciones en función de los restos conservados y la alteración de éstos.

Estas delimitaciones incluyen dos tipos distintos de protección:

Nivel I. Protección Integral en bienes Arqueológicos. Corresponde en los planos C-01 a C-22 con las clasificación del Suelo Rústico de Protección del Patrimonio.

- *Nivel II. Área de respeto en bienes Arqueológicos"*

- 2.- Se incluye en el título XII de la normativa un artículo con el epígrafe 12.4.6. referente a la regulación del Suelo Rústico de Especial Protección del Patrimonio:

"Art. 12.4.6. Suelo Rústico de Especial Protección del Patrimonio

1.- Ambito de aplicación.

- Se definen como tal los terrenos afectados por el nivel I de Protección Integral de Bienes Arqueológicos el cual se recoge en los correspondientes planos de clasificación C-01 a C-22.

2.- Usos.

A. Usos y construcciones permitidos:

En esta área solo se permitirán las actuaciones estrictamente arqueológicas, encaminadas a la investigación, conservación, puesta en valor y rentabilización social del yacimiento, promovidas o autorizadas por la Dirección Xeral de Patrimonio.

B. Usos prohibidos

En esta zona no podrán realizarse construcciones, tendidos, conducciones o instalaciones aéreas o subterráneas, excavaciones, rellenos, movimientos de tierras, plantación o arranque de árboles, cultivos que requieran labores profundas en la apertura de pozos o minas.

TEXTO REFUNDIDO REDACTADO
CUMPLIENDO EL ACUERDO

PLENARIO DE APROBACION

DEFINITIVA DE 28/06/02

AMES, 17 DE JULIO DE 2002

EL SECRETARIO



TEXTO REFUNDIDO REDACTADO

3.- Se modifica el artículo 4.2.4. de la normativa quedando redactado como sigue:

"Art. 4.2.4. Obras admitidas conforme al nivel de protección

1. Nivel I. Protección Integral en Bienes Arqueológicos

En esta área solo se permitirán las actuaciones estrictamente arqueológicas, encaminadas a la investigación, conservación, puesta en valor y rentabilización social del yacimiento, promovidas o autorizadas por la Dirección Xeral de Patrimonio.

2. Nivel II. Área de respeto en Bienes Arqueológicos

Esta área se superpone con otras clasificaciones del suelo rústico cuyas determinaciones serán las que rijan sobre ese tipo de suelo independientemente de las siguientes limitaciones:

- *Se autorizan los usos agrícolas y forestales siempre que no representen alteración o amenaza de las condiciones y equilibrio naturales existentes.*
- *Se prohíben las instalaciones industriales o conducciones de todo tipo.*
- *Se prohíben los vertidos de cualquier tipo y los rellenos y vertedero.*
- *Se prohíben las actividades de movimiento y desmonte, roturaciones, aterrazamiento y relleno de tierras.*
- *Se permite el uso de vivienda exclusivamente en aquellos casos en que la mencionada área de respeto se superponga a la delimitación de Suelo Urbano o Núcleo Rural con las determinaciones correspondientes a la ordenanza de aplicación.*

En cualquier caso cualquier obra a realizar en estas áreas de respeto de bienes arqueológicos deberán recibir informe favorable de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, además de guardar todas las cautelas arqueológicas necesarias para la preservación de los posibles bienes que pudiesen hallarse en la mencionada área de respeto. (...)"

4.- Se suprimen los símbolos identificativos de los distintos elementos tanto en las fichas correspondientes al catálogo como en los planos de clasificación del suelo, quedando reconocidos estos exclusivamente por u referencia y sus áreas de protección integral y respeto.

- **Catálogo Arquitectónico**

1.- Se incorporan al catálogo las casas rectorales de San Lorenzo de Agrón (AR-01), Santa María de Ameixenda (AR-02), Santo Tomás de Ames (AR-04), Santa María de Biduido (AR-08), San Pedro de Bugallido (AR-09), San Esteban de Covas (AR-11), San Paio de Lens (AR-12), San Juan de Ortoño (AR-14), San Mamed de Piñeiro (AR-15) y Santa María de Trasmonte (AR-19), como parte del conjunto parroquial formado por la mencionada casa rectoral y la iglesia parroquial correspondiente.

2.- Respecto l resto de los elementos por catalogar se aclara lo siguiente:

CUMPLIENDO EL ACUERDO

PLENARIO DE APROBACION

DEFINITIVA DE 28/06/02

AMES, 17 DE JULIO DE 2002

EL SECRETARIO

- Monasterio de Barantfoño: se encuentra recogido en alguna bibliografía en el lugar de Bertamiráns, pero a día de hoy no existe por lo que no cataloga.
- Santuario de Belén, Fecha: se encuentra ubicado en el término municipal de Santiago, por lo que no se cataloga
- Casa de Balandrón, Quintáns: se recoge en el catálogo con la referencia AC-04
- Cruceiro de Agrón, A Gare: ya recogido en el catálogo con la referencia CR-02
- Cruceiros de San Amaro, Barouta: ya recogido en el catalogo con la denominación petos de ánimas y referencia CR-06
- Cruceiro do Adro, Cruxeiras: ya recogido en el catálogo con la referencia CR-06
- Cruceiro da Casa de Recamán, O Rueiro: se recoge en el catálogo con la referencia AC-46
- Pombal, Trasmonte: se recoge en el catálogo con la referencia CP-35
- Hórreo O Rueiro, Ortoño: se recoge en el catálogo con la referencia CP-36
- Hórreo de Suevos, Trasmonte: se recoge en el catálogo con la referencia CP-33

3.- El nivel III de área de respeto de bienes arquitectónicos se extiende a toda la delimitación del núcleo rural de Ponte Maceira y se identifica en la ficha correspondiente como Conjunto Artístico (CA-01). El artículo 4.1.3. pasa a redactarse como sigue:

"Art. 4.1.3. Catálogo de protección y normas de aplicación

A efectos de conseguir una adecuada protección de los valores históricos y artísticos que aún se conservan, el Plan crea un Catálogo de Protección que contiene una relación de los edificios y elementos etnográficos protegidos clasificados en tres niveles en función de los valores a proteger:

- *Nivel I. Protección Integral en bienes Arquitectónicos.*
- *Nivel II. Protección Estructural en bienes Arquitectónicos.*
- *Nivel III: De acuerdo con las Normas Subsidiarias Provinciales se fija para este tipo de bienes un área de respeto dentro de la cual será necesario el informe de la comisión provincial de patrimonio, que estará constituida por una franja con una profundidad de 50 m, medida desde el elemento más exterior del bien que se protege, para elementos etnográficos inventariados y de 100 m cuando se trate de elementos de arquitectura religiosa, arquitectura civil y arquitectura militar. En el caso del conjunto artístico de Ponte Maceira (CA-01) esta área de respeto se extiende a la totalidad del núcleo rural delimitado.*

Se incluye en el correspondiente tomo el listado de Elementos Catalogados y sus correspondientes fichas."